



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500183311



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3128** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado,
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
1003128 28 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6024 del 11 de abril de 2014 contra la empresa VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A., con NIT 8001628872

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

*Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6024 del 11 de abril de 2014 contra la empresa VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A., con NIT 8001628872

HECHOS

El 9 de junio de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 343529, al vehículo de placas VBN-141, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A., identificada con NIT, 8001628872, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 6024 del 11 de abril de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A., identificada con NIT, 8001628872 por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 343529,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 343529 del 9 de junio de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6024 del 11 de abril de 2014 contra la empresa VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. , con NIT 8001628872

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **9 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **343529**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisivo debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6024 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **9 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6024 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.**, identificada con NIT. **8001628872** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6024 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. NIT 8001628872**, en su domicilio principal en la CL 9 NO. 42-21 Ciudad de Bogota Departamento D.C. o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

003178 7844015
"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6024 del 11 de abril de 2014 contra la empresa VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. con NIT 8001628872

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003178

7844015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 0 2 4

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. 8001628872.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. 8001628872"

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **343529** de fecha **9 de junio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **VBN - 141**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. **8001628872**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **VBN - 141**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. 8001628872".

CODIGO 560

"*PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.*".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 343529	9 de junio de 2011	VBN - 141
TIQUETE DE BÁSCULA No. 547	9 de junio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. **8001628872**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. **8001628872**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. **8001628872**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

11 ABR 2016 - - - 6 0 2 4

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. 8001628872".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**, identificada con N.I.T. 8001628872, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.** en la dirección **CALLE 9 N° 42 - 21**, teléfono **2440823**, correo electrónico **gerencia@vandecarga.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2016 - - - 6 0 2 4
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contralista
Revisó John Edwin Lopez
Proyecto Edgar R. González T./Plan Contingencia

Inicio > DETALLE > Búsqueda > Búsqueda (general)

Cámara Colombiana de Comercio Exterior (CCCE)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social: **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. Y UTILIZARA LA SIGLA VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**

Sigla: **VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA**

Cámara de Comercio: **BOGOTA**

Número de Matrícula: **0000499616**

Identificación: **NIT 800362887 - 2**

Último Año Renovado: **2011**

Fecha de Matrícula: **19920519**

Fecha de Vigencia: **20561226**

Estado de la matrícula: **ACTIVA**

Tipo de Sociedad: **SOCIEDAD COMERCIAL**

Tipo de Organización: **SOCIEDAD ANONIMA**

Categoría de la Matrícula: **SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL**

Total Activos: **1365976156.00**

Empleados: **7.00**

Afiliado: **No**

Actividades Económicas
* 4023 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial: **BOGOTA D.C. / BOGOTA**

Dirección Comercial: **CL 9 NO. 42-21**

Teléfono Comercial: **2440823**

Municipio Fiscal: **BOGOTA D.C. / BOGOTA**

Dirección Fiscal: **CL 9 NO. 42-21**

Teléfono Fiscal: **2440823**

Correo Electrónico: **gerencia@vandecarga.com**

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO	ESTADO
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA	BOGOTA	PERSONA JURIDICA	ACTIVA

ESTABLECIMIENTOS Y SUCESSIONES

ESTABLECIMIENTOS

SUCESIONES

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor anotar el Certificado de Existencia y Reconocimiento Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias existe el Certificado de Matrícula.



REGISTRO MERCANTIL - Sistema Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No. 35A - 47 de 50 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 343529

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES							DÍA							HORAS														
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01
09																																



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VÍA CAMBIO O NITRO DIFUSIVO CIUDAD
La Urama - San Alberto Bosculo Urama # 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 CAIP

6. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
RUETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPEÑO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Pampa LTDA.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC-76267506**

LICENCIA DE CONDUCCION: **CT 76130-7433754C3**

EXPIRE: **76130** VIGEN: **31-01-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS: **DAVID Edison Urumi Monto**

DIRECCION: **CL 83 # 27-86 CAIP** TELEFONO: **4230080**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COOPERATIVO O ASOCIACION DE FAMILIAS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
RAPIDO Humada. S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
98-76001210623

13. TERJETA DE OPERACION
 N U

14. NOMBRE DEL AGENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: **Dr. John Freddy Gomez Borrero**

PLACAS: **101600**

ENTIDAD: **SETRA-DE MAM**

15. INMEDIATACION

PATRO	SALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
 Anexo Placa de Bosculo # 000 547 licus de sobrecarga 55/kg. Transporte Rodamiento de bolas manifiesto de carga # 23.106. de la empresa VAW. NIT 800 162 887. 2. el vehículo RC01120 Transporte Anexo Placa de Bosculo # 000 547.

17. AUTORIDAD DE TRANSPORTE
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

COMPTON ELECTRONIC

ESTACION DE RADIO
2da. AV. LERMA

RECEIVED
MAY 12 1964

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED

MAY 12 1964

RECEIVED



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500161511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a).

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6024 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\felipe.pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500174361



20145500174361

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6024** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

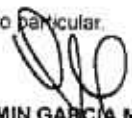
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc



Trazabilidad Web

Nº Carta

Home

Compañía: [Compañía de Transportes y Logística S.A.](#)

Fecha: 17/05/2014 10:44 AM



Carta No. RN172257043CO

Fecha de Emisión: 17/05/2014
11:36 AM

Tipo de Servicio:	SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL						
Cantidad:	1	País:	CO	Vehículo:	53809C	Cantidad de Servicios:	1/1/2014

Datos del Remitente:							
Nombre:	CORPORACIÓN TENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SUMINISTRO TENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES			Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CALLE 87 SUR 85			Teléfono:	3320100		

Datos del Destinatario:							
Nombre:	ARMADORA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A			Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CALLE 8 SUR 43-24			Teléfono:			
Código Postal:	Código Postal Privado			Código Postal:			

Fecha	Evento Operativo	Evento	Observaciones
01/03/2014 01:00 AM	LAC CENTRO	Adempe	
24/03/2014 02:54 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
10/03/2014 05:14 AM	CO MONTEVIDEO	En proceso	
02/05/2014 02:50 PM	CO MONTEVIDEO	Iniciado - des a remolque	
06/05/2014 12:54 PM	CO MONTEVIDEO	En proceso de asignación a transporte	
02/05/2014 01:18 AM	CO CHIMBIZO	En proceso de asignación a transporte	
02/05/2014 02:30 PM	CO CHIMBIZO	Asignación delegada a remolque	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE
CARGA S.A.**
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA - D.C.

REMITENTE
Ministerio Administrativo de Puertos y Transporte
Superintendencia de Puertos y Transporte
Dirección:
CALLE 63 No. 94
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
EMISOR
R.N. 272570430
DESTINATARIO
VANGUARDIA
Dirección:
CALLE 9 No. 42 - 21
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Presidencia:
CALLE 9 No. 42 - 21
472 DESTINATARIO
N.S.

472 **Boletín de Emisión**

SECTOR 50000 Emisor(es) S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.

OTROS
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.
SECTOR 50000 Emisor(es) Fija S.

SECTOR 50000
REGIONAL

CATEGORIA Empresa de Transporte

Oficina Principal - Calle 63 No. 94 - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

NOTIFICACIONES POR AVISO
Inciso 2º, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Destilación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución (día hábil siguiente a la fecha de destilación)
5284	24-abr-14	TOMA TRANSPORTES S.A.S.	890204881	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5283	27-mar-14	SOCIEDAD EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUMIN DEL MUTISQUAYO LTDA.	8485014734	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5022	27-mar-14	SOCIEDAD SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA.	8485014511	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5288	28-mar-14	VIA TRANSPORTES Y FACTURACION S.A.S.	9005079817	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5233	07-abr-14	SOCIIDAD COMPANIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ATLANTICA LTDA.	9002471546	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5235	07-abr-14	SOCIIDAD SOLUCIONES PORTUARIAS CIA EN LIQUIDACION	9001189157	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5236	07-abr-14	SOCIIDAD PORTUARIA MARISQUE S.A.	9002141788	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5238	07-abr-14	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPRESO CABIBE EN LIQUIDACION	9002585216	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5239	07-abr-14	SOCIIDAD PORTUARIA Y REPRESENTACIONES S.A.S.	9001483346	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5282	07-abr-14	SOCIIDAD CO LOGISTICA LTDA.	9002676057	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5283	07/04/2014	SOCIIDAD INGEPORT LTDA.	9001102825	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5265	07-abr-14	SOCIIDAD PETROLICA DEL ORIENTE LTDA.	9002722380	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5284	07-abr-14	TRANSPORTES VALVERDE S.A.S.	9002084413	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5286	09-abr-14	TRANSPORTES AMERICA ECONOMICA S.A.	8001135189	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5344	09-abr-14	TRANSPORTES GYM S.A.S.	9002081788	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5421	11-abr-14	CANOVINAS ESCOLIMES LTDA.	8321272598	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5447	11-abr-14	TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.	8300804048	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5462	11-abr-14	TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.	8300804048	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5463	11-abr-14	TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.	8300804048	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5474	11-abr-14	TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.	8300804048	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5499	11-abr-14	VIAJENOS LTDA.	84020796129	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5509	11-abr-14	COMPAANIA INTEGRAL DE LOGISTICA S.A.	838035888	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5526	11-abr-14	INVESTICHES TURFIERGOS BOGOTAYA LTDA.	8101943744	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5527	11-abr-14	TRANSPORTES GAZTAN LTDA.	8400074820	12-may-14	16-may-14	19-may-14
5480	11-abr-14	GUERINIO TRANSPORTADORES CARGA LTDA.	8300803833	12-may-14	16-may-14	19-may-14

Se destiló el 16 de mayo de 2014
a las 5:00pm JB

5865	11-abr-14	LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA	8020105984	12-may-14	15-may-14	15-may-14
6024	11-abr-14	VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.	8001628877	12-may-14	16-may-14	19-may-14
6212	11-abr-14	TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.	9002136474	13-may-14	15-may-14	19-may-14
6275	11-abr-14	TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA S.A.S.	9000151775	12-may-14	16-may-14	19-may-14
6337	11-abr-14	TRANSPORTES DE CARGA RE LTDA	8001507791	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6387	11-abr-14	LINCO EXPRESS LTDA	8002493092	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6360	11-abr-14	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA	9000214175	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6377	11-abr-14	AGT TRANSPORTE MIA SIMONAL LTDA	8001475076	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6382	11-abr-14	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA	9000214175	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6383	11-abr-14	AGT TRANSPORTE MIA SIMONAL LTDA	8001475076	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6520	11-abr-14	TRANSPORTES GATANA LTDA	8000274638	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6522	11-abr-14	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA	9000214175	12-may-14	15-may-14	19-may-14
6533	11-abr-14	SAUTIRANS LTDA	9002144662	12-may-14	16-may-14	19-may-14
6547	11-abr-14	TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA S.A.S.	9000151775	12-may-14	15-may-14	19-may-14

Se desfija el 16 de mayo de 2014 a las 5:00pm.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 343529

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS			
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DA				-05				06				07			
0	9	09	10	11	12	10	12	10	15	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA ALIQUETRO O SENTO DIRECCION Y CIUDAD
La Lizama - San Alberto Bascula Lizama # 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPENSA

CAIF

AL SERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC-76267506**

LICENCIA DE CONDUCCION: **CT**

76130-7433754C3

EXPEDIDA: **76130** VENCE: **31-01-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS: **DAVID EDISON LUCUMI MONTE**

DIRECCION: **CL-83 # 27-86 CAIF** TELEFONO: **4230080**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Pampo LTDA.

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rapido Humada S.A.

11. LICENCIA DE TRANSITO

98-76001210623

12. TARJETA DE OPERACION

NU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **PT. JOHN FREDY GOMEZ BORRERO**

ENTIDAD: **SETRA-DE MAM**

PLACA No: **101600**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE GAFNIO O GADNVA PARA RESTAURAR U OBTENER ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN PRISION EQUIVALENTA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL, CONDICIONADO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

14. INMOVILIZACION

RATOS	TALLER	PARQUEADERO

15. OBSERVACIONES

Anexo Tronete de Bascula # 000 547 llevo de sobrecarga 55kg. Transporte Rodamiento de bolas manifiesto de carga # 23 106. de la empresa VAN. Nit. 800 162 889-2. el vehículo A00120 transportado Anexo Tronete de Bascula # 000 547.

16. EL ESTE INFORME SE TENDRA COMO BASE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO CRUCEADO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. **76267506**
AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. _____

ESTACION DE PASAJE
ESCUELA LIZAMA
MATEO DEL SOL

Pasaje #: 000
FECHA: 09/08/2018 (Car): SAN ROQUE (Car)
Hora: 11:48:44

Peso Maximo 17445

Fee - registrador 17445

Carretera

Placa: VTRAD 17445 SOL

FECHA: 09/08/2018 (Car): SAN ROQUE (Car)
N°: 20180574
Compania: 091 511 67 6000

Año Fab: 0 *

Tipos:

Tipos: MICHNROTES VTRAD 17445 SOL

Tipos: MICHNROTES VTRAD 17445 SOL

PROYECTO EDUCATIVO

ESTACION DE PAQUETES
ESCUELA **LUZ DEL SOL**

INICO PUERTO SALADO (Prov. SAN EDUARDO) **VEN 141**

000541 NO. DELS. 422

Pa. Lat: 09/06/2011
Hr: 11:23:24

Pago Nacional

Forma de Pago: **INICO**

Nombre del Expediente: **LUZ DEL SOL**

INICO PUERTO SALADO (Prov. SAN EDUARDO) **VEN 141**

Empresas: **INICO**

Clase/Marcas:

Año Falt:

Tipo:

Tipo de Cargo: **LUZ DEL SOL**

Forma de Pago: **INICO**

Empresas: **INICO**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [donacione@r...](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. Y UTILIZARA LA SIGLA VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA

Sigla VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A. VANDECARGA

Cámara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0000499616

Identificación NIT 800162887 - 2

Último Año Renovado 2011

Fecha de Matrícula 19920519

Fecha de Vigencia 20561226

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 1365936156.00

Utilidad/Perdida Neta -254530484.00

Ingresos Operacionales 1206457983.00

Empleados 7.00

Afiliado No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CL 9 NO. 42-21

Teléfono Comercial 2440823

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CL 9 NO. 42-21

Teléfono Fiscal 2440823

Correo Electrónico gerencia@vandecarga.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias ó sucursales

Tipología	Número de identificación	Razón Social	Cámara de Comercio (C.C.)	Categoría	PAI	REG	EST	AG
		VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA LTDA-VANDECARGA	BOGOTA	Establecimiento				

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(Módulo\)](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CORREYCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500143371



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3128 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.
CALLE 9 No. 42 - 21
BOGOTA-D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 83 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 110231273

Envío: RN327629081CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
VANGUARDIA TRANSPORTADORA
DE CARGA S.A.

Dirección: CALLE 9 No. 42 - 21

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/03/2015 15:48:57

No. Documento de Carga: 000001 del 20/05/2015
No. ITD del Documento de Carga: 000001 del 05/05/2015

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Nombre del destinatario: Edwin Soler		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Número del distribuidor: B6 JKSM			
Centro de Distribución: SECTOR 594 REGIONAL		Observaciones: PA A 2201	